

DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para quien se considere afectado pueda hacer las observaciones o alegaciones que estime pertinentes, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Huércal-Overa, a 6 de abril de 2011.

EL ALCALDE, Luis García Collado.

2964/11

AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES

EDICTO

D. Juan Herrera Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2011, ha acordado la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se expone al público el expediente por el plazo de TREINTA DÍAS para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

La ordenanza se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Lucainena de las Torres (Almería), a 7 de abril de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Herrera Segura.

2983/11

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2010, se exponen al público junto con sus anexos y justificantes, así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este término y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, objeciones u observaciones, las cuales serán examinadas por la referida Comisión que practicará las comprobaciones que sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y aprobada en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 número 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioja, 7 de abril de 2011.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

3353/11

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se procede a la aprobación definitiva de la solicitud, hasta entonces provisional, de autorización del canon de mejora local previsto en la Ley de Aguas de Andalucía, así como a la aprobación definitiva de la modificación, hasta entonces provisional, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Agua, aprobada mediante acuerdo de Pleno Ordinario de 27 de enero de 2010.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el órgano del mismo orden jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la J. C.- A.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en la Ley 7/1985 de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 20 de abril de 2011.- EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA.

Se modifica la Ordenanza, que ha de quedar redactado como se expone a continuación:

a. Cuota fija.

i. La cuota fija para usos domésticos será de un euro al mes por usuario.

ii. En el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales.

b. Cuota variable.

i. La cuota variable resultará de aplicar a la base liquidable, una vez deducidos dos metros cúbicos por vivienda y mes como mínimo exento, la tarifa progresiva por tramos incluida en la siguiente tabla:

		Tipo (euros/m ³)
Uso doméstico:	Consumo entre 2 m ³ y 10 m ³ /vivienda /mes	0,10
	Consumo superior a 10 hasta 18 m ³ /vivienda/mes	0,20
	Consumo superior a 18 m ³ /vivienda /mes	0,60
Usos no domésticos:	Consumo por m ³ /mes	0,25
	Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25

ii. En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda, tal y como se define el Canon Autonómico en la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía

iii. Coeficientes Reductores para los primeros años del Canon de Mejora Local: análogamente al Canon de Mejora Autonómico se tomará como cuota variable para el cálculo de la cuota íntegra el resultado de aplicar a dicha cuota variable, los porcentajes reductores siguientes:

Primer año	30%
Segundo año	45%
Tercer año	60%
Cuarto año	80%
A partir del quinto año	100%

3334/11

AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zurgena, a 19 de abril de 2011.

EL ALCALDE, Cándido Trabalón Fernández.

3335/11

AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.3ª de la LOUA y en cumplimiento del acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 19 de abril de 2011, se somete a nuevo trámite de información pública el documento del Plan General de Ordenación Urbana antes de su aprobación provisional, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación el BOP, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Zurgena, a 20 de abril de 2011.

EL ALCALDE, Cándido Trabalón Fernández.